

4.º- Los autorizados deben abonar la cantidad de 15,00 € (QUINCE EUROS), en concepto de concesión puesto de Venta Ambulante para la venta de castañas asadas, y depositar una fianza de 30,00 € (TREINTA EUROS), según Art. 7.º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercado (BOME Extraordinario n.º 21(II) de 30-12-2009).

5.º- En el supuesto de que por parte de esta Ciudad Autónoma se facilitase a los adjudicatarios algún tipo de infraestructura, se exigirá compromiso de mantenimiento de la misma, a tal efecto deberán depositar la fianza que se determine.

6.º- Los titulares de las correspondientes licencias deberán mantener el puesto y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene y estarán obligados al cumplimiento del Reglamento de Venta Ambulante, en lo que les sea de aplicación.

7.º- Notifíquese la presente mediante su publicación en los medios de comunicación.

Melilla, 7 de agosto de 2017.  
El Consejero de Seguridad Ciudadana,  
Isidoro F. González Peláez

La Orden antecedente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, pasa a formar parte del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de este órgano

Número 2017000458 de fecha 07/08/2017

Melilla, 7 de agosto de 2017.  
El Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente,  
Juan Palomo Picón